



Nº Expediente:

M/64/2005/I



Fundación SIMA

19 MAYO 2005

SALIDA Nº 822/05

ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por COMFIA-CC.OO. frente a Capgemini España, SLU. por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de decisión unilateral de la Empresa de fecha 7 de abril de 2005 de modificar el sistema de disfrute de vacaciones que hasta la fecha se venía utilizando en la Empresa, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 19 de mayo de 2005 a las 13:30 horas:

- D. Alejandro Cobos Sánchez, en su condición de representante de COMFIA-CC.OO.
- D. Carlos Giménez Caminero, en su condición de secretario de organización de CC.OO. en Capgemini.
- D. Francisco Javier Urdiales Santillana, en su condición de secretario general de la SSE de CC.OO. en Capgemini
- D. José Luis Mazón, en su condición de representante de FES-UGT.
- D. Emilio Lorenzo Gil, en su condición de secretario general de UGT en Capgemini.
- D. Roger Lluís i Alba, en su condición de secretario de organización de UGT en Capgemini.
- Dña. Mª Carmen Ruiz Berriguete, en su condición de secretaria de acción sindical de UGT en Capgemini.
- D. Jesús Baró Corrales, en su condición de abogado de Capgemini.
- D. Fernando Relinque, en su condición de representante de Capgemini.

Actúan como mediadores:

- D. Fernando Valdés Dal-Ré.
- D. Julián Lobete Pastor.



Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente **ACUERDO** entre las partes intervinientes:

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un periodo anual de vacaciones retribuidas de 24 días laborables de lunes a viernes, o la parte proporcional correspondiente en función de su fecha de alta o baja dentro del año natural.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se regirá por los siguientes criterios:

- a) Se fijará, previa solicitud de los trabajadores, en función de la gestión de cada uno de los proyectos y servicios.*
- b) No obstante lo anterior, la empresa podrá establecer que, los trabajadores sin asignación a proyectos durante el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de Agosto, disfruten un mínimo de 18 días a lo largo del citado periodo, debiéndose facilitar la oportuna información a la representación de los trabajadores. La empresa procurará atender las solicitudes en contrario debidamente justificadas.*

Las vacaciones deberán ser solicitadas a los responsables de las Unidades, y aprobadas por éstos, antes del comienzo de su disfrute. Por ello, todos los empleados deberán entregar su planificación anual a los responsables de sus Unidades durante el mes de Abril, salvo incorporación posterior a la Compañía. La aprobación del plan de vacaciones será comunicada a cada empleado antes del 31 de Mayo.

Las vacaciones anuales se disfrutarán por años naturales, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre. De acuerdo con la legislación vigente, las vacaciones pendientes de disfrute caducan el 31 de diciembre del año en curso. Si excepcionalmente el trabajador no ha podido disfrutar la totalidad de sus vacaciones, como máximo 4 días pasarán al ejercicio siguiente, pero deberán ser disfrutadas antes del 15 de Enero.

Acta que se levanta en Madrid a 19 de mayo de 2005 y que suscriben Fernando Valdés Dal-Ré y Julián Lobete Pastor, mediadores del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.